

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA XHCPAK FM RADIO INSTITUTO CAMPECHANO

CONSEJO CIUDADANO

Es el vínculo con el ejercicio de la transparencia y participación ciudadana en un medio de servicio público, permite fortalecer y respetar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código de Ética de la misma estación XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Es un sistema de diálogo entre la ciudadanía y el medio de comunicación, con el objetivo de motivar la participación ciudadana frente a la programación ofrecida y de estimular el ejercicio pleno de los Derechos de las Audiencias.

El consejo ciudadano garantiza un funcionamiento independiente, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones políticas, programas y proyectos que desarrolle la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Los integrantes del Comité de Telecomunicaciones, con fundamento en el Oficio del H. Consejo Superior del Instituto Campechano de fecha 23 de febrero de 2023, del No. De Oficio IC/DGCS/013/2023 y en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, emitirán la Convocatoria dirigida a los ciudadanos residentes del municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, para participar en el proceso de conformación del Consejo Ciudadano de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano al término del periodo expresado en estos Lineamientos.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, así como establecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las audiencias.
2. Estas disposiciones serán de observancia obligatoria para la comunidad del Instituto Campechano, integrantes del Consejo Ciudadano, Defensor de las Audiencias y usuarios de XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.
3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

H. Consejo Universitario: Al Honorable Consejo Superior del Instituto Campechano.

XHCPAK FM Radio Instituto Campechano: A la estación radiofónica cuya operatividad es concesionada al Instituto Campechano, con una estructura administrativa jerárquica y una Dirección Administrativa.

Audiencia: Persona o personas físicas que reciben y perciben contenidos radiofónicos previstos a través de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Comisión de Telecomunicaciones: A la Comisión nombrada por el H. Consejo Superior para llevar a cabo el proceso de convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de la XHCPAK Radio Instituto Campechano.

Consejo Ciudadano: Al Consejo Ciudadano de XHCPAK Radio Instituto Campechano. Es el Consejo Ciudadano de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano. Órgano facultado para sugerir acciones y políticas informativas difundidas en la programación de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano y otras plataformas desde donde emite la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, a favor de atender las peticiones de las Audiencias. Se conformará de cinco integrantes electos: Presidente, Secretario y tres Vocales.

Consejeros Ciudadanos: A las personas que integran el Consejo Ciudadano. Las acciones principales que ejercerán son las de proponer el establecimiento de reglas



de respeto a las diversidades ideológicas, étnicas y culturales emitidas en la información radiofónica del Instituto Campechano.

Defensor de Audiencias: A la persona física responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, sugerencias, y señalamientos de las personas que son parte de la Audiencia de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Ley Federal: A la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Lineamientos: Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de la XHCPAK Radio Instituto Campechano.

4. El Consejo Ciudadano es el órgano plural de representación social, de consulta, análisis y participación ciudadana, que coadyuvará con el Instituto Campechano en el procesamiento y seguimiento de observaciones y sugerencias realizadas por las audiencias, según lo previsto en el artículo 256 de la Ley Federal.
5. El objetivo del Consejo Ciudadano será el de garantizar la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mediante la propuesta, vigilancia y acompañamiento de las acciones, políticas, programas y proyectos de radio del Instituto Campechano así como dirimir conflictos que pudieran ocasionarse como consecuencia de su natural proceso y funcionamiento en la diversidad, en expresiones e ideas.
6. Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo Ciudadano emitirá las opiniones y observará lo conducente para efectuar las acciones, programas y proyectos que dentro del desarrollo de sus procesos y contenidos se realiza en la programación de la XHCPAK Radio Instituto Campechano.
7. El Consejo Ciudadano estará integrado por cinco ciudadanos de nacionalidad mexicana, con derecho a voz y voto, quienes ocuparán el cargo de Presidente, Secretario y Vocales, durando en su encargo dos años.



La sustitución de los consejeros ciudadanos será de manera escalonada, cediendo el Presidente su lugar al Secretario, quien a su vez será sustituido por el Vocal. La elección de Vocal será mediante proceso de convocatoria pública abierta, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Para integrar por primera ocasión al Consejo Ciudadano, se elegirá al Presidente, Secretario y Vocales mediante una misma convocatoria.

8. Los Consejeros Ciudadanos serán nombrados por aprobación del H. Consejo Universitario a propuesta de la Comisión de Telecomunicaciones convocante, sus cargos serán de carácter honorífico y su integración no generará relación laboral alguna con la XHCPAK Radio Instituto Campechano ni con el Instituto Campechano, y su designación será de carácter personal e intransferible.

El Consejo Ciudadano podrá solicitar al Instituto Campechano, acorde a la disponibilidad y sus recursos financieros, el apoyo para el ejercicio de sus funciones, a través de la Dirección General de Comunicación Social.

Para ser Consejero Ciudadano, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano con pleno uso y ejercicio de sus derechos;
- II. No laborar en el Instituto Campechano, ni percibir ningún tipo de prestación y/o remuneración por parte de esta;
- III. No haber laborado en el instituto Campechano por lo menos tres años previos a su postulación;
- IV. No participar bajo ninguna modalidad con alguna de las estaciones que opera la XHCPAK Radio Instituto Campechano;
- V. No laborar ni haber laborado en ningún medio de comunicación de prensa, radio, televisión o digital, preferentemente, por lo menos tres años previos a su postulación;



- VI. No desempeñar cargo, comisión o empleo alguno en el servicio público a nivel federal, estatal o municipal, preferentemente durante el año anterior a la presentación de la Convocatoria; y
 - VII. No ser ministro de culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la legislación aplicable.
9. Son causales de sustitución de los Consejeros Ciudadanos:
- I. Renuncia expresa del Consejero Ciudadano;
 - II. Inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones continuas o a seis acumuladas no consecutivas a las que se hubiere citado oportunamente;
 - III. Incumplimiento de los requisitos para ser Consejero Ciudadano, previstos en el artículo anterior;
 - IV. Incumplimiento del presente Reglamento y/o de los fines del Consejo Ciudadano;
 - V. Realización de actos de violencia o atentados en contra de la autonomía, así como por la ejecución de prácticas contrarias al decoro o prestigio del Instituto Campechano, cometidos dentro o fuera de la institución, y;
 - VI. Enfermedad, inhabilidad manifiesta o incapacidad física o mental que le impida desempeñar el cargo.
 - VII. En el supuesto de sustitución de Consejeros Ciudadanos antes de la conclusión de su periodo, esta será de carácter temporal, hasta en tanto se emita la convocatoria correspondiente y se nombre sustituto definitivo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir de la designación temporal.
10. Para la integración del Consejo Ciudadano, la Comisión de Telecomunicaciones deberá emitir la convocatoria pública aprobada por el H. Consejo Superior, dirigida a la sociedad en general, estableciendo las bases que considere necesarias para que las personas interesadas participen en la elección de Consejeros Ciudadanos.
11. La convocatoria será publicada en la página oficial del Instituto Campechano, <https://web.instcamp.edu.mx/> y difundida a través de la XHCPAK Radio Instituto



Campechano y de las distintas redes sociales institucionales. El periodo de publicación deberá ser como mínimo de cinco días naturales de manera continua.

12. Una vez recibidas las candidaturas, la Comisión de Telecomunicaciones entregará la propuesta de integrantes del Consejo Ciudadano al H. Consejo Superior, para su validación y para los efectos de nombramiento y toma de protesta de los Consejeros que resulten elegidos.
13. Integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados por Acuerdo emitido por el H. Consejo Superior a propuesta de la Comisión de Telecomunicaciones convocante, en sesión que para el efecto se convoque en términos de la reglamentación universitaria.
14. Los cargos de Presidente, Secretario y Vocales serán designados por el H. Consejo Universitario.
15. El proceso de integración del Consejo Ciudadano, se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia.
16. La decisión de selección de los integrantes del Consejo Ciudadano, será definitiva e inapelable.
17. Los datos personales de cada participante en la convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano serán confidenciales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables sobre la materia.



FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO

- I. Analizar la orden del día, votar la orden del día, opinar y emitir comentarios sobre los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la XHCPAK Radio Instituto Campechano;
- III. Proponer a la XHCPAK Radio Instituto Campechano y al Instituto Campechano proyectos que le ayuden a fortalecerse;
- IV. Proponer al H. Consejo Superior por medio del Comité de Telecomunicaciones las Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales que se deberán seguir en la programación de XHCPAK-FM Radio Instituto Campechano;
- V. Implementar, dar seguimiento y evaluar la continuidad de las acciones, políticas, programas, proyectos y demás asuntos de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
- VI. Presentar un informe anual de actividades ante el H. Consejo Superior;
- VII. Proponer al H. Consejo Superior criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva que se deberán seguir en la programación de las Frecuencias de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
- VIII. Proponer al H. Consejo Universitario los mecanismos para garantizar la participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
- IX. Conocer las propuestas de cambios en la programación de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
- X. Emitir sugerencias sobre conflictos que pudieran ocasionarse como consecuencia del natural proceso de diversidad en expresiones e ideas;
- XI. Emitir informes sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la libertad de expresión y una política editorial imparcial y objetiva de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
- XII. Solicitar al H. Consejo Superior llevar a cabo el proceso de elección de Consejeros Ciudadanos, cuando sea necesaria su sustitución de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, la Ley Federal y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Las demás que señale la Ley Federal y demás disposiciones aplicables.

18. El Presidente del Consejo Ciudadano tendrá las funciones siguientes:



- I. Convocar a los miembros del Consejo Ciudadano a las sesiones que se celebren;
 - II. Presidir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ella se traten;
 - III. Instruir al Consejero Secretario para que coordine la elaboración del Plan de Trabajo del Consejo;
 - IV. Autorizar con su firma las actas de cada sesión, y;
 - V. Las demás que le asigne las leyes y otras disposiciones aplicables.
19. El Secretario del Consejo Ciudadano cuenta con las siguientes funciones:
- I. Notificar por escrito al Consejo Ciudadano sobre las sesiones;
 - II. Elabora el orden del día;
 - III. Verificar que haya quorum para la sesión;
 - IV. Someter a consideración la orden del día;
 - V. Declara el inicio y termino de las sesiones, así como recesos necesarios dentro de estas;
 - VI. Elabora los acuerdos y resoluciones aprobados para la firma por el Consejo Ciudadano;
 - VII. Someter a votación los proyectos del Consejo Ciudadano;
 - VIII. Realizar el computo de los votos del Consejo Ciudadano; y
 - IX. Concede el uso de la palabra;
 - X. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, asimismo someterla a la aprobación del Consejo Ciudadano y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por sus integrantes;
 - XI. Realizar un resumen del acta de cada sesión, para posteriormente ser publicado en la página web <https://radio.instcamp.edu.mx/>;
 - XII. Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo del Consejo;
 - XIII. Dar cuenta de los escritos y correspondencia que se presentan al Consejo Ciudadano.
20. Dentro del contenido de la página web <https://radio.instcamp.edu.mx/> el Consejo Ciudadano deberá publicar por lo menos la siguiente información:



- I. El Plan de Trabajo;
- II. La integración del Consejo;
- III. El calendario de sesiones del Consejo; y
- IV. Las actas de las sesiones e informes de labores que surjan de las actividades del mismo.

REUNIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO CIUDADANO

21. El Consejo Ciudadano se reunirá por lo menos dos veces cada semestre, en días fijos para celebrar sesiones ordinarias; asimismo, se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando así se requiera.
22. Las sesiones iniciarán con la respectiva toma de quórum legal, el que estará constituido cuando menos por dos de los tres consejeros; una vez certificada su existencia y asentada ésta en el acta, se procederá al desahogo del orden del día.
23. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los consejeros ciudadanos y se asentarán en las actas correspondientes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
24. Para las sesiones ordinarias se deberá convocar a cada integrante por lo menos con tres días de anticipación, de acuerdo con el plan de trabajo, en el caso de las sesiones extraordinarias, se podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación.
25. Los acuerdos y recomendaciones del Consejo Ciudadano serán consideradas para mejorar el funcionamiento de la Radio IC en término de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de telecomunicaciones, derechos de autor, derecho de réplica y las demás que apliquen.
26. El Instituto Campechano dotará acorde a la disponibilidad de recursos materiales y financieros, de las instalaciones y elementos indispensables para el desarrollo de las reuniones del Consejo Ciudadano.

27. Las acciones del Consejo Ciudadano deberán darse a conocer a la sociedad en general por medio de la página web, gacetas y redes sociales de la Radio IC.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos será de aplicación general en el Instituto Campechano, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Superior. Asimismo, deberán ser difundidas con posterioridad en las páginas de internet y gaceta oficial del Instituto Campechano.

Para el primer año de su conformación Consejo Ciudadano de XHCPAK FM Radio Instituto Campechano sesionará las veces que sea necesario.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo los 28 días de marzo del año dos mil veintitrés.